



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de Cultura y de Estudios Legislativos, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fomento a la Cultura para el Estado de Tamaulipas**, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de esta Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

En este tenor, quienes integramos las comisiones ordinarias de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2 inciso f); 36, inciso d); 43, incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95, numerales 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a las comisiones que formulan el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de realizar el análisis correspondiente y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto antes descrito, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

Propone reformar la Ley de Fomento a la Cultura para el Estado de Tamaulipas, a fin de otorgar facultades a ésta soberanía para hacer declaraciones de "Patrimonio Cultural del Estado".

IV. Contenido de la iniciativa

En el siguiente punto, nos permitimos transcribir de forma íntegra la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la accionante:

“La cultura son todas aquellas manifestaciones que van desde lo material, lo espiritual hasta lo ideológico y que representan a una o varias personas, que las identifican como parte de un conjunto mayor de individuos, es decir, como sociedad.

Lo hemos sostenido desde esta tribuna, la cultura de un lugar es la manera en cómo las personas nativas o residentes de ahí conciben el mundo y la forma tal cual se muestran como sociedad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La Ley de Fomento a la Cultura para el Estado de Tamaulipas, define a la cultura como el conjunto de manifestaciones tangibles e intangibles con que se expresa la vida de un pueblo.

Entendido de una manera muy simple, PODEMOS DECIR QUE LA CULTURA ES LA PARTE FUNDAMENTAL DE LA IDENTIDAD DE UN PUEBLO, es todo aquello que nos representa, que da testimonio de nuestras costumbres, de nuestra manera de vivir y de entender la vida ante otras sociedades.

También, es una muestra viviente de lo que hemos pasado y vivido para llegar hasta la actualidad. NUESTRA CULTURA ESTÁ ESTRECHAMENTE LIGADA A NUESTRA HISTORIA.

A lo largo de esa historia, como sociedad hemos dejado vestigios, obras y otras manifestaciones de nuestra manera de ver la vida; en Tamaulipas, tenemos desde pirámides, edificios históricos, sitios emblemáticos para la historia nacional hasta llegar a nuestras tradiciones como vestir la cuera tamaulipeca, comer enchiladas tultecas o una buena torta de la barda; todas y cada una de ellas expresiones de la orgullosa vida de las y los tamaulipecos.

A este tipo de manifestaciones y expresiones de la vida tamaulipeca, las hemos considerado "Patrimonio cultural" de nuestro estado y, de acuerdo con el marco normativo local, son dignas de un régimen de protección especial.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Nuestra Ley de Fomento a la Cultura establece que el patrimonio cultural está compuesto por diferentes formas de expresión ya sean tangibles o intangibles como lo son la literatura, gastronomía, artesanías, danza, bailes, música, cuentos, leyendas y supersticiones, pintura, arquitectura, escultura, cinematografía, vestimentas típicas, fiestas y celebraciones populares.

En Tamaulipas, el Estado tiene la obligación de reconocer la diversidad cultural y promover el respeto de las distintas identidades culturales en sus expresiones diversas, tangibles e intangibles, que sustentan la identidad de los individuos y sus comunidades.

Por tal motivo, atendiendo al carácter global y diverso que tiene la cultura como fenómeno social, así como al deber que tenemos todos los integrantes de la sociedad (individuos y gobierno) de promover, difundir y abonar a la protección de nuestro patrimonio cultural, las y los suscritos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, proponemos la presente iniciativa, misma que tiene por objeto reformar la Ley de Fomento a la Cultura para el Estado de Tamaulipas; a fin de dotar al Congreso del Estado con la facultad de hacer declaraciones de "Patrimonio cultural del Estado", así como promover la participación de la comunidad en el ámbito cultural.

Lo anterior, en virtud de que consideramos que es de vital importancia que la comunidad y la sociedad en general participen activamente en la determinación, declaración y protección del patrimonio cultural de nuestro estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por tal motivo, estimamos necesario adicionar un artículo donde se permita a los organismos privados, sociedades, asociaciones y fideicomisos debidamente constituidos dedicados al fomento de la Cultura en nuestro Estado solicitar, tanto al titular del Ejecutivo del Estado, como al Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas la declaración de Patrimonio Cultural de todas aquellas expresiones que, a su consideración, sean susceptibles de ser consideradas como tales.

De la misma manera, consideramos que debe extenderse al Congreso del Estado la facultad de declarar Patrimonio cultural del Estado todas aquellas manifestaciones o expresiones tangibles o intangibles como lo son la literatura, gastronomía, artesanías, danza, bailes, música, cuentos, leyendas y supersticiones, pintura, arquitectura, escultura, cinematografía, vestimentas típicas, fiestas y celebraciones populares; en virtud de que es este Cuerpo Colegiado la más grande expresión de la soberanía y la voluntad popular de nuestro Estado.

Quienes suscribimos la presente iniciativa estamos plenamente convencidos de que, con acciones como estas, se abona a la protección y difusión del patrimonio cultural de nuestro estado.

Es momento de que México y el mundo entero conozcan nuestra historia y nuestra cultura, por que ser tamaulipeca y tamaulipeco es motivo de orgullo.”



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones de la comisión dictaminadora

Derivado del estudio y análisis realizado a la iniciativa que nos fue debidamente turnada, como integrantes de este órgano parlamentario tenemos a bien hacer los siguientes señalamientos:

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la cultura es el medio de transmisión de conocimiento, asimismo, refiere que es un elemento facilitador e impulsor del desarrollo sostenible, la paz y el progreso económico que une socialmente y que contribuye a la identidad colectiva, la cual reconoce el valor de su patrimonio y lo afianza a fin de brindarle continuidad.

Parte de los derechos culturales es el patrimonio cultural, mismo que se integra por características particulares de un determinado grupo social que, de acuerdo con el marco jurídico en la materia, éste se divide en tangibles o intangibles, los cuales comprenden la literatura, gastronomía, artesanías, danza, bailes, música, cuentos, leyendas y supersticiones, pintura, arquitectura, escultura, cinematografía, vestimentas típicas, fiestas y celebraciones populares que por su alto valor se encuentran en un régimen de especial protección por parte de las autoridades.

En ese sentido, la presente propuesta tiene por objeto facultar a este Poder Legislativo para realizar las Declaratorias de Patrimonio Cultural del Estado, lo anterior con la finalidad de brindar un carácter plural a dichas declaratorias.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Al respecto, encontramos que en el artículo 36, de la Ley de Fomento a la Cultura para el Estado de Tamaulipas, establece que las Declaratorias de Patrimonio Cultural son competencia del Ejecutivo del Estado, el cual, previamente a emitir el Decreto correspondiente, deberá escuchar la opinión del consejo consultivo.

En congruencia con lo anterior, la referida Ley contempla al Sistema Estatal de Cultura y las Artes para el Estado de Tamaulipas, el cual tiene por objeto coordinar acciones con el fin de apoyar, impulsar y promover la cultura y las artes en los sectores público, social y privado.

Este Sistema Estatal, lo integran dependencias y entidades de la administración pública estatal y de los municipios; así como asociaciones del sector social y privado; y las instituciones educativas, cuyo objeto sea el de realizar funciones a favor de la cultura y las artes, asimismo, éste Sistema Estatal, es representado por un consejo presidido por el Director del Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, con lo cual se establece el carácter democrático, plural y popular con el que se integra el referido Consejo, el cual, mediante un estudio habrá de determinar la procedencia o improcedencia de las declaraciones Patrimoniales Culturales del Estado.

Aunado a lo anterior, dentro del procedimiento que se lleva a cabo para realizar una Declaratoria de Patrimonio Cultural, el citado ordenamiento establece que éstas serán de oficio o, a petición de parte, para tal efecto, se infiere que cualquiera mediante manifestación expresa a través de los documentos correspondientes, puede promover la solicitud respectiva al Instituto para la Cultural y las Artes (ITCA), para que éste la revise y efectúe lo conducente para el debido proceso, con lo cual se establece la inclusión y el derecho particular o colectivo de todos los sectores sociales para realizar dicho trámite.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En tal virtud, se estima que el objeto de la presente propuesta se encuentra debidamente establecido en la Ley de Fomento a la Cultura para el Estado de Tamaulipas, en cuanto a la facultad del Ejecutivo para emitir las Declaraciones de Patrimonio Cultural, así como a la pluralidad en la integración del Consejo Consultivo y sus atribuciones para realizar el estudio necesario a fin de emitir su opinión y de la apertura para promover una solicitud de Declaratoria ante el Instituto correspondiente.

De lo anterior, consideramos adecuado que las autoridades especializadas en materia cultural y puntualmente las que realizan los estudios técnicos para las Declaratorias de Patrimonio Cultural, continúen siendo las que determinen su viabilidad, ya que son quienes cuentan con los elementos y estudios necesarios para llevar a cabo su función, y en aras de no duplicar atribuciones, estimamos improcedente la iniciativa que promovió este acto legislativo, al considerar que el objeto del asunto en estudio se encuentra plenamente satisfecho.

Finalmente destacamos que ésta Legislatura trabaja con acciones contundentes en fomento a la cultura y en ese sentido nos apegamos a lo que establece el marco jurídico legal en la materia, que determina la competencia de las instancias adecuadas para obtener los mejores resultados en materia de cultura y así continuar su fortalecimiento y promoción en el ámbito social.

En tal virtud, sometemos a la consideración de este alto cuerpo colegiado el presente dictamen con proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fomento a la Cultura para el Estado de Tamaulipas, por lo tanto, se archiva el expediente como asunto concluido.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los catorce días del mes de abril de dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE CULTURA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES PRESIDENTA		_____	_____
DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI SECRETARIO		_____	_____
DIP. SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO VOCAL		_____	_____
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL	_____	_____	_____
DIP. CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LETICIA VARGAS ÁLVAREZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA VOCAL	_____		_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO A LA CULTURA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los catorce días del mes de abril de dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ PRESIDENTE			
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR SECRETARIO			
DIP. JOSÉ ALBERTO GRANADOS FÁVILA VOCAL			
DIP. JOSÉ BRAÑA MOJICA VOCAL			
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA VOCAL			
DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO VOCAL			
DIP. LIDIA MARTÍNEZ LOPÉZ VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO A LA CULTURA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.